



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA CELEBRACION DE VII CURSO DE EXPERTO EN INTERVENCIÓN SOCIAL CON INFANCIA Y FAMILIA.

En Madrid, a 28 de febrero de 2008

REUNIDOS

De una parte: Doña Amparo Valcarce García
Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad

Y de otra: Don Fernando Chacón Fuertes
Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

INTERVIENEN

Doña Amparo Valcarce García, como Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad nombrada por Real Decreto 661/2004, de 19 de abril (BOE nº 96, de 20 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Don Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, por el artículo 46.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y



MANIFIESTAN

- I -

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene entre sus objetivos el desarrollo de políticas dirigidas a la protección y promoción de las familias y la infancia y ha decidido participar en la celebración del **VII Curso de Experto en Intervención Social con Infancia y Familia**, con el objeto de proporcionar conocimientos y estrategias para la práctica profesional en las diferentes áreas de intervención relacionadas con las dificultades de desarrollo en la infancia y adolescencia en el contexto familiar y social.

- II -

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, tiene entre sus funciones: fomentar y organizar en su ámbito específico, actividades y servicios comunes que, siempre en relación con la profesión de psicólogo, tenga por objeto la promoción cultural, así como el fomento de la ocupación, el perfeccionamiento técnico, científico, profesional y otros análogos así como colaborar con las Administraciones Públicas en la realización de estudios, informes y estadísticas, por lo que ha mostrado su interés en que la celebración del citado curso se lleve a cabo en colaboración, cooperando en su realización.

- III -

Que dicha colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ostenta las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1.600/2004, de 2 de julio, por los que se reestructuran los departamentos ministeriales y se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, ostenta las competencias atribuidas en sus estatutos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001 y publicados según Resolución de 11 de septiembre de 2001(BOCM 225/2001, de 21 de septiembre de 2001).

- 3 -



Será de aplicación a este convenio la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. de 3 de abril) sobre normas específicas reguladoras de los convenios de colaboración y el artículo 3.1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en la realización y organización del VII CURSO DE EXPERTO EN INTERVENCIÓN SOCIAL CON INFANCIA Y FAMILIA, dirigido a licenciados/as y diplomados/as universitarios de todas las titulaciones universitarias, priorizando en la selección de los alumnos aquellas personas que estén trabajando en el sector de políticas dirigidas a la infancia o la familia

Dicho curso consta de cinco módulos y tendrá lugar en las aulas del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid situadas en la Cuesta de San Vicente 4, 5º y 6º planta, de Madrid.

Los cinco módulos, que son objeto de este Convenio y que se celebrarán durante los meses de septiembre a noviembre de 2008 son los siguientes:

- **MÓDULO 1.** DINÁMICAS FAMILIARES E INFANCIA. MARCOS TEÓRICOS DE REFERENCIA.
- **MÓDULO 2.** EL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL I.
- **MÓDULO 3.** EL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL II.
- **MÓDULO 4.** PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL RIESGO EN LA INFANCIA I.
- **MÓDULO 5.** PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL RIESGO EN LA INFANCIA II.



Segunda.- Compromisos y actividades.

Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- 1.- Aportar asesoramiento en las fases de preparación, celebración y evaluación mediante la participación de funcionarios y personal técnico de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad participando en el diseño y coordinación de los contenidos, objetivos y profesorado del curso.
- 2.- La colaboración y participación de expertos del Departamento y sus organismos adscritos durante la celebración de las actividades.
- 3.- Sufragar los gastos correspondientes a los honorarios profesionales de los docentes de los módulos.

Corresponderá al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid:

- 1.- La ejecución material, económica y administrativa de las actividades, de acuerdo con el programa establecido.
- 2.- Colaborar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la organización del Curso con los medios personales y materiales e infraestructura correspondientes.

Tercera.- Realización.

La organización y supervisión de las actividades correspondientes, el objeto del Convenio, serán desarrolladas conjuntamente, por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de las Familias y la Infancia, y por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Cuarta.- Financiación.

El coste total de la actividad se estima en 23.220,00€.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contribuirá, además de con las actividades y medios citados en la cláusula segunda, con una aportación económica de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**, con cargo a la aplicación **19.04.231F.226.06** del Presupuesto vigente del Departamento.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del Convenio o del objeto de la misma, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.



También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid pueda realizar con ocasión de las actividades objeto del Convenio.

El abono de dicha cantidad al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, se efectuará, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la siguiente forma:

El 50% es decir, **3.000 Euros (TRES MIL EUROS)**, a la firma del Convenio.

El 50% restante, es decir, **3.000 Euros (TRES MIL EUROS)**, una vez verificada la finalización de las actividades objeto de este convenio.

Tales abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. 0049 5109 42 2516089557 del Banco Santander, con domicilio en la calle Gran Vía, 80, 28013 Madrid.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid financiará la cantidad restante del presupuesto.

Quinta.- Cumplimiento de las estipulaciones.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio, antes del día 28 de noviembre de 2008.

Sexta.- Publicidad y Difusión.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, así como a incorporar el logotipo del Ministerio, en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades.

Asimismo, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se



reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

Séptima.- Vigencia.

La duración del Convenio se establece desde su firma hasta la finalización de las acciones objeto del mismo y en cualquier caso hasta el día 28 de noviembre de 2008.

Octava.- Causas de Resolución.

No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de resolución el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

El incumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que, por tal motivo, causen a la otra parte. El incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, determinará para ésta la obligación de restituir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, todo ello con los efectos legales que ello comporta.

Novena.- Relación Contractual.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según lo establecido en el artículo 3. 1.d).

Asimismo, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades formativas que constituyen su objeto.



Décima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, serán los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de la misma.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente convenio, en el lugar y fecha al principio expresados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES,

Amparo Valcarce García
Secretaria de Estado de Servicios Sociales,
Familias y Discapacidad

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID

Fernando Chacón Fuertes
Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de
Madrid